



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**INFORME N° 393 -2020/MINEM-DGAAM-DGAM**

Para : **Ing. Teresa Ysabel Macayo Marín**  
Directora General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Consulta sobre Guías Ambientales.

Referencia : Escrito N° 3084849 (16.10.2020)

Fecha : Lima, 10 de noviembre de 2020

---

Me dirijo a usted, en atención al escrito de la referencia, a través del cual el señor Elvis Edison Salazar Ortiz formula las siguientes consultas:

- a) ¿Las Guías Ambientales publicadas en la página web del Minem son de observancia obligatoria para el desarrollo de las actividades mineras y el diseño de componentes mineros?
- b) ¿Las Guías Ambientales publicadas en la página web del Minem se encuentran fundamentadas y son las que actualmente se prevén en el artículo 15 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM?
- c) De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indicar las resoluciones mediante las cuales se aprobaron las siguientes Guías Ambientales publicadas en la página web del Minem:
  - (i) Guía Ambiental para proyectos de lixiviación en pilas.
  - (ii) Guía Ambiental para la estabilidad de taludes de depósitos de desechos sólidos de mina.

Al respecto, se informa lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

- 1.1. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG.
- 1.2. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Energía y Minas (Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y normas modificatorias, en adelante ROF del Minem.

**2. ANÁLISIS**

**Cuestión previa**

- 2.1. Conforme establece el artículo 122 del TUO de la LPAG, los administrados gozan del derecho de formular consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar,



particularmente aquella emitida por la propia entidad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

- 2.2. Consecuentemente, el presente informe estará referido al sentido y alcance general de la normativa, sin pronunciarse sobre asuntos concretos específicos. Las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna ni constituyen opinión sobre el fondo de procedimiento alguno.

### Sobre las consultas formuladas

- 2.3. Las Guías Ambientales aprobadas por la DGAAM constituyen documentos de referencia que contienen lineamientos técnicos que orientan a los titulares mineros, consultoras y autoridades competentes, entre otros, en los asuntos amplios y complejos relacionados con las materias que desarrollan.
- 2.4. Asimismo, según se encuentra establecido en el literal a. del artículo 107 del ROF del Minem, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) formula, propone y aprueba, cuando corresponda, guías relacionadas con la protección del ambiente y evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el Subsector Minería<sup>1</sup>.
- 2.5. Las Guías Ambientales aprobadas por la DGAAM se encuentran publicitadas en la página web del Minem (<http://www.minem.gob.pe/publicacion.php?idSector=4&idPublicacion=50>).
- 2.6. Por último, se precisa que la "Guía Ambiental para Proyectos de Lixiviación en Pilas" y la "Guía Ambiental para la Estabilidad de Taludes de Depósitos de Residuos Sólidos Provenientes de Actividades Mineras", fueron aprobadas por esta Dirección General según el siguiente detalle:

Guía	Resolución Directoral de aprobación	Emisión	Publicación en el Diario Oficial El Peruano
Guía Ambiental para Proyectos de Lixiviación en Pilas	002-96-EM/DGAA	24.01.1996	08.02.1996
Guía Ambiental para la Estabilidad de Taludes de Depósitos de Residuos Sólidos Provenientes de Actividades Mineras	034-98-EM-DGAA	08.09.1998	12.09.1998

- 2.7. Cabe acotar que en las precitadas resoluciones directorales se encuentra señalado expresamente que las dos (2) Guías antes referidas no constituyen documentos de aplicación obligatoria. En calidad de anexos del presente informe se adjuntan las mencionadas resoluciones directorales<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> También, el artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, dispone que la DGAAM está facultada para desarrollar y aprobar por Resolución Directoral guías para facilitar el debido cumplimiento de los mandatos relativos a la gestión ambiental minera.

<sup>2</sup> A las que también se puede acceder a través del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) en [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp).



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

### 3. CONCLUSIÓN

La DGAAM, en el marco de sus competencias, emite el presente informe con relación a las consultas formuladas por el señor Elvis Edison Salazar Ortiz mediante el documento de la referencia.

### 4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al señor Elvis Edison Salazar Ortiz, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa.

---

Abg. Janett Trujillo Espinoza  
CAL N° 42457

#### Anexos:

- Copia de Resolución Directoral N° 002-96-EM/DGAA; y,
- Copia de Resolución Directoral N° 034-98-EM-DGAA.

Lima, 10 de noviembre de 2020

Visto, el **Informe N° 393 -2020/MINEM-DGAAM-DGAM**, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** a la Directora General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** -



---

**Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz**  
Director de Gestión Ambiental de Minería

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T. (511) 411-1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Lima, 10 de noviembre de 2020

Visto, el Informe N° 393 -2020/MINEM-DGAAM-DGAM que antecede, y estando de acuerdo con lo informado, **REMÍTASE** el mismo al señor Elvis Edison Salazar Ortiz al correo electrónico [esalazar@ehernandez.com.pe](mailto:esalazar@ehernandez.com.pe), para su conocimiento y fines. Notifíquese. -



---

**Ing. Teresa Ysabel Macayo Marín**  
Directora General  
Asuntos Ambientales Mineros

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T. (511) 411-1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)